

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6257 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6269 DEL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6242, 6243 y 6244.....	3
2. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORME DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	8
4. MINUTO DE SILENCIO	12
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	13
6. PROYECTO DE LEY. PD-19-02-014. <i>Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)</i> . Expediente N.º 20.531.....	14
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-1-2019. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, con respecto al levantamiento de requisitos para una solicitud de viáticos al exterior	18
8. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-2-2019. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla	28

Acta de la **sesión N.º 6257, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

Ausente, con permiso: M.Sc. Carlos Méndez.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el señor rector envió una nota, en la cual comunica que no podrá asistir a esta sesión, en horas de la mañana, debido a que participará en el treinta y cinco aniversario de la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en San José, en el Teatro Nacional.

Recuerda que el M.Sc. Carlos Méndez había solicitado un permiso, porque se encuentra en una gira en la Sede de Guanacaste, en Liberia.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura al siguiente orden del día:

1. Aprobación de las actas N.º 6242, ordinaria, del martes 27 de noviembre de 2018, N.º 6243, ordinaria, del martes 4 de diciembre de 2018, y N.º 6244, ordinaria, del jueves 6 de diciembre de 2018.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley Creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros (FONASEMAR)*. Expediente N.º 20.531 (PD-19-02-014).
6. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisitos en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564 (CAJ-1-2019).
7. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales (CAJ-2-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que participará en un acto de graduación en el Aula Magna, de manera que se tendrá que retirar de la sesión.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6242, ordinaria, del martes 27 de noviembre de 2018; 6243, ordinaria, del martes 4 de diciembre de 2018, y 6244, ordinaria, del jueves 6 de diciembre de 2018, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6242

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6242, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6243

Lic. Warner Cascante señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6243, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6244

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6244, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6242, sin modificaciones de forma; 6243, con modificaciones de forma, y 6244, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros

- **Reunión en la Oficina de Bienestar y Salud**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el 14 de febrero, acompañada por la señorita Díaz, el M.Sc. Casafont y el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, sostuvo una reunión con personas de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), específicamente con la señora directora, Sedalí Solís, el Dr. Saúl Aguilar, y personas de la Escuela de Enfermería, el Dr. Jaime Caravaca y el Dr. Derby Muñoz, para realizar una presentación y conversar sobre las posibilidades del diagnóstico de salud a escala institucional, lo cual se está coordinando.

Añade que les mencionaron las iniciativas de salud mental, tema en el que profundizarán posteriormente.

Comunica que el Ph.D. Santana se tuvo que excusar, porque tenía una reunión previa, pero, posteriormente, con más tiempo, él se incorporará.

- **Inauguración de la exposición “Guanacaste: entre tus ojos y tu mente” en La Galería CU**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que el mismo 14 de febrero asistió a la inauguración de *La Galería* del Consejo Universitario, donde el M.Sc. Casafont dio unas lindas palabras, igual, que la Dra. Cordero.

Considera que la actividad estuvo sumamente bien organizada, y es muy bonita la inspiración del artista en Guanacaste; particularmente, las mascaradas de Santa Cruz, pues esta colección responde mucho al espíritu guanacasteco y rescata tradiciones que se han venido perdiendo en regiones de dicha provincia costarricense.

- **Reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Mileyde Alvarado Arias**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el día de ayer, en compañía de la Dra. Cordero, la M.Sc. Quesada y el MBA Calvo, asistió a la Asamblea Legislativa, a fin de conversar con la señora diputada Mileyde Alvarado Arias.

Detalla que la Dra. Cordero inició con una exposición sobre el quehacer en la Universidad de Costa Rica; luego, cada uno explicó, desde su experiencia, qué es ser parte de la UCR.

Destaca que los acogió de una forma abierta, realizó preguntas pertinentes. De todas las visitas que han realizado a la Asamblea Legislativa, considera que esta fue donde establecieron una mayor comunicación.

Puntualiza que la señora Alvarado es una mujer que se destaca por su liderazgo en la provincia de Guanacaste, trabaja mucho por los derechos de las mujeres y por los grupos en vulnerabilidad social.

Agrega que les expresó varias dudas con respecto al cierre de carreras en la Sede de Guanacaste. Posteriormente, la M.Sc. Quesada y el MBA Calvo tendrán otras reuniones con ella.

No puede dejar de manifestar que ayer se sintió muy orgullosa por las compañeras y los compañeros que tiene en el Consejo Universitario, pues, realmente, son personas conocedoras no solamente de la Institución, sino de la realidad nacional. Confían en que, conjuntamente, puedan llegar a sensibilizar en la Asamblea Legislativa lo que significa la UCR en la sociedad costarricense.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece las palabras de la Prof. Cat. Howard acerca del trabajo que están realizando todos y todas en *La Galería*, así como a la M.Sc. Pilar Rojas, de la Unidad de Informática, y, por la labor que desempeña, a la Licda. Alejandra Amador, de la Unidad de Comunicación.

- **Reunión del Comité de Curaduría**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que han sostenido dos reuniones con el Comité de Curaduría, y están clasificando y evaluando todas las propuestas que les han llegado para los futuros artistas que desean exhibir en esta instancia.

EL MBA. MARCO CALVO complementa, en cuanto a lo señalado por la Prof. Cat. Howard, en relación con la reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Mileyde Alvarado Arias, **la cual** fue muy grata; le sorprendieron las preguntas directas y específicas, principalmente relacionadas con la Sede de Guanacaste, de la señora diputada.

Exterioriza que les hizo sentir bien las explicaciones que le dieron con respecto a la pregunta que formuló sobre el aumento de presupuesto en el proyecto que poseen, por parte de ellos, para las Sedes Regionales, pues se le aclaró y abrió más su entendimiento con respecto a que no se puede tener mucho dinero, sino existe una planificación respectiva de cómo se invertirá.

Cree que se le aclaró, pues realizó un gesto de entendimiento y asombro, porque no se solucionan las cosas única y exclusivamente con el presupuesto asignado demás, que están anunciando, debido a que si no existe una planificación de qué se realizará con eso, no hay dinero que rinda; principalmente, la observación que realizaron las compañeras de que ese caudal de dinero debe ser gastado en el transcurso de un año, porque no es algo que queda ahí.

Enfatiza que la diputada está muy preocupada por la situación de su región; ella se enfocó ahí, fue muy permisiva y muy abierta a seguir conversando y a querer ayudar.

- **Informe sobre la visita a la Sede de Golfito**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa sobre la gira que realizaron lunes, martes y miércoles a Golfito; en relación con el caso del ocupante en precario de un inmueble, propiedad de la Universidad. El ocupante en precario es el señor Hermes Solórzano, quien tiene casi una década de ocupar esta propiedad y casi siete años de haber dejado de pagar; la última vez que pagó por concepto de alquilar fue en junio del 2012.

Agrega que asistieron en compañía del Lic. Hugo Amores, de la Oficina Jurídica. Coordinaron la notificación con Fuerza Pública, la cual se pudo realizar. A veces, una diligencia de estas tarda varios días, porque la persona es difícil de notificar; dichosamente, pudieron notificarla personalmente.

Explica que el ocupante reconoció que él tiene que irse y se le dieron quince días hábiles para que proceda a desocupar; el plazo se vence el 12 de marzo del presente año.

Añade que coordinaron con la Fuerza Pública para que el departamento respectivo a cargo de los desalojos esté atento al vencimiento del plazo, para que una vez que llegue el 12 de marzo, procedan a realizar el lanzamiento.

Resume que esa era la expectativa de la gira; sin embargo, la superaron, pues visitaron la Municipalidad del lugar y descubrieron que la edificación que se encuentra en este momento en el inmueble está en medio de un paso público, sea calle pública o una servidumbre; entonces, coordinaron para que la Municipalidad fije la naturaleza de ese paso y sea un argumento más para que esa persona tenga que salir.

Comunica que, también, fueron al Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Golfito, donde se determinó que el expediente, más bien, ya fue destruido, por el paso de los diez años, y que la última vez que consignó esta persona fue en julio del 2012 (hace ya siete años) y que el contrato suscrito con la Fundevi (en aquel momento) ya expiró, lo cual facilitaría el desalojo y el lanzamiento, porque la persona tiene el pago al descubierto por casi siete años.

Cree que todos estos elementos se conjuntan para que el señor Solórzano pueda ser sacado. Todo esto fue informado a la directora del Recinto, la Mag. Georgina Morera Quesada, en la reunión que sostuvieron ayer, además de que se realizará un informe, y podrían enviar copia al Consejo Universitario sobre las diligencias efectuadas.

Menciona que, residualmente, ayer visitaron el abandono que hizo la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) del Ebáis, el cual está completamente destruido; ha sufrido vandalismo y se invertirá un dinero para rehabilitarlo, pues tiene mucho potencial para que se convierta en aulas para este primer semestre.

Exterioriza que observaron un desagradable problema de un tanque séptico que recoge las aguas negras del Hospital de Golfito, lo cual está en terreno de la Universidad.

Agrega que vieron la posibilidad de que la UCR adquiriera una bodega, cuyo propietario es la Casa Roland. La Oficina Jurídica intentará, en primera instancia, ver si lo donan a la Universidad, pues, en realidad, el valor no es mucho, pero, si no, se realizará la expropiación respectiva.

Recuerda que en toda la historia de la UCR solamente se ha realizado una expropiación y, justamente, el abogado que lo hizo fue el señor Hugo Amores; entonces, él podría encargarse de esto.

Rinde el informe, de manera que la Dirección del Recinto Universitario de Golfito quedó sumamente satisfecha con esto y ya pusieron en secuencia de acciones, para el 12 de marzo, que es el plazo que tiene para que salga el ocupante precario, si es que no presenta algún tipo de acción legal, pero, si la presentara, la vida que le queda a esa ocupación es muy poca.

Agradece al Consejo Universitario que le permitió apoyar en nombre de este Órgano Colegiado esta acción, para que la planta física de Golfito, que es bastante escasa, pueda dar pasos efectivos en este proceso de transformación en sede y tener capacidad instalada.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Lic. Warner Cascante. Le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

- **Agradecimiento al Lic. Warner Cascante Salas**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA extiende, como representante de las Sedes Regionales, un profundo agradecimiento a su compañero Warner Cascante Salas por la gestión tan importante que fue a realizar, junto con el abogado correspondiente, en la casi sede de Golfito. Realmente, es una necesidad sentida por la comunidad estudiantil de que no tienen espacios para la recreación, y no solo la comunidad estudiantil, sino la comunidad en general de Golfito, que lo necesita y durante tantos años esperó este espacio.

Reitera, en nombre del Consejo de Áreas de Sedes Regionales, el más extenso agradecimiento y también como compañera del plenario.

Informa que el 14 de febrero participó en la inauguración de la exposición de *La Galería*, por lo que felicita y agradece al M.Sc. Miguel Casafont, pues realmente le dio a este Consejo Universitario un espacio lindísimo que se necesitaba; es decir, un encuentro con la comunidad artística y también de otras sedes, ya que el estudiante que está exponiendo actualmente proviene de la Sede Regional de Guanacaste, quien dejó muy claro todo lo que él piensa, siente y sufre de haber dejado esa zona, y cómo hoy es representado en este Consejo.

- **Organización del Foro Institucional sobre la Regionalización en la Universidad de Costa Rica**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el 19 de febrero participó en una reunión que organiza el Foro Institucional sobre la Regionalización. Para este año solo se va a llevar a cabo un gran foro, como lo denominaron, y está dirigido al tema de la regionalización en la Universidad de Costa Rica. De ahí que la integraron en la Comisión, por lo cual va a participar todos los martes, a las dos de la tarde. Dice que se están destacando algunos elementos relevantes que tienen que ver con la organización, en general, de esta importante actividad.

Agrega que el 20 de febrero, como lo mencionaron las compañeras y los compañeros, junto con la Prof. Cat. Madeline Howard, el MBA. Marco Vinicio Calvo y la Dra. Teresita Cordero conversaron con la diputada Mileyde Alvarado Arias (Partido Restauración Nacional) acerca de temas generales sobre la Universidad, pero también sobre las oportunidades que la Sede de

Liberia les da a las estudiantes y a los estudiantes de la zona. Se conversó sobre las generalidades y algunas dudas que ella tenía e información no veraz, y quedaron en que se iban a reunir con ella, porque está muy interesada en nuevas opciones académicas para la zona.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, pasa al siguiente punto de orden del día.

ARTÍCULO 3

Informes de las personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que, en el marco del estudio del caso de admisión, recibieron la visita de personas a cargo de las oficinas de Registro de otras universidades públicas. El jefe de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional (UNA) expuso el modelo de admisión que rige en esa institución, el cual contrasta bastante con el que se utiliza en la Universidad de Costa Rica. Cree que su experiencia es muy valiosa para la Comisión, en el análisis del caso.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que hay un caso en la Comisión de Docencia y Posgrado, que es la propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. Este es un punto que ayer se abordó en la agenda de la reunión, por lo que reconoce el trabajo muy responsable de la Dra. Flora Salas Madriz, quien se comprometió a realizar una revisión integral de este reglamento y presentarlo a la Comisión el próximo 20 de marzo, porque la idea de ella es, justamente, que se comente y analice con el Consejo del CEA.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL MBA. MARCO VINICIO CALVO destaca que en esta Comisión se llevan los casos muy actualizados, y mañana habrá una reunión con la señora directora de la Escuela de Medicina, Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, a la que asistirá el M.Sc. Miguel Casafont Broutin y el analista Rafael Jiménez Ramos, para tratar el tema de las prácticas que ellos asignan del total de créditos. Hay un caso de una persona de la Escuela de Nutrición que está pidiendo que se le asigne el grado de doctor, por lo que se quiere obtener varias observaciones por parte del mejor ejemplo, que es la Escuela de Medicina, para poder ver cómo se aborda ese asunto, si es para asignarle lo que ellos solicitan o hacer la recomendación de que hay que modificar la malla curricular, de tal forma que pueda cumplir con los requisitos que se solicitan. Inmediatamente, corrige que la reunión se llevará a cabo hoy a partir de las dos de la tarde en la Escuela de Medicina.

- **Subcomisión de Políticas Institucionales**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa, concretamente del eje de Gestión Administrativa, que se hizo una revisión preliminar de cada una de las políticas. Se observaron las posibles redundancias, los temas conceptuales y temáticas, y también programaron unas visitas de órganos técnicos; por ejemplo, en la tarde contarán con la visita del coordinador de la Unidad

de Gestión Ambiental (UGA) y mañana van a dedicar el día para escuchar a las otras instancias técnicas, como la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina de Contraloría y la Vicerrectoría de Administración, a fin de tomar algunos insumos básicos y continuar con este proceso.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organización**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que ya generó un oficio formal a la Oficina de Recursos Humanos, en el que comunica el acuerdo en firme sobre el proceso para elegir a la persona que ocupará la Subcontraloría, para que vayan diseñando la publicación de concurso, que otorguen una fecha de la validación final de la fórmula de calificación y se proceda con el trámite dentro del plazo que queda, que es alrededor de dos meses y medio.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que la Comisión de Coordinadores se dividió en diferentes subcomisiones para revisar las políticas institucionales; entonces, el Lic. Warner Cascante acaba de dar una explicación de la subcomisión de políticas institucionales, que le asignaron. Esto es muy importante, porque se está trabajando paralelamente en un tema crucial para la Universidad, que son las políticas universitarias.

- **Subcomisión de Políticas sobre Regionalización**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que ella coordina la subcomisión que tiene a cargo analizar las políticas, específicamente del tema de la regionalización. Cuenta que han tenido varias reuniones, y ya organizaron el trabajo que les corresponde.

Apunta que la primera fase es la elaboración de un diagnóstico para analizar y evaluar cómo se han implementado las políticas pasadas en las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica. Informa que el documento ya está listo y fue enviado a los diferentes directores de las Sedes Regionales. La idea es que esa información se tenga en el seno de la Comisión, el 18 de marzo, para empezar a estudiar y realizar la correspondiente sistematización de los datos.

- **Comisión Especial para el análisis de la solicitud de otorgamiento del título de doctor honoris causa a la Dra. Chantal Mouffe**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la Comisión Especial para estudiar el caso del doctorado *honoris causa* de la Dra. Chantal Mouffe se reunió y el documento ya se elaboró. Están en los asuntos finales y a la espera de que lo envíe la persona asesora para el plenario.

Agradece los valiosos aportes tanto del Ph.D. Guillermo Santana como de la señorita Paula Jiménez y Silvana Díaz, quien por interés propio envió unos aportes muy importantes de la labor de la Dra. Chantal Mouffe en América Latina.

Por otra parte, en el contexto de las políticas universitarias, la Comisión tuvo una sesión de trabajo, en la que se incorporó activamente la señora vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Ruth de la Asunción Romero. En esta reunión estuvieron también presentes el resto de las personas integrantes de la Comisión, las señoritas Silvana Díaz y Paula Jiménez, el M.Sc. Miguel Casafont y su persona.

Explica que al inicio uniformaron los conceptos de política, línea base, metas indicadores y objetivos; posteriormente se evaluó todo el trabajo que se había realizado con anterioridad en el seno del Consejo Universitario, se determinó cuáles políticas todavía están vigentes, y vieron también que, por la estructura, especialmente las que fueron elaboradas en el último quinquenio, muchas, particularmente en ese eje, serían más bien metas u objetivos.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que, como coordinadora de la Comisión de Coordinadores, parte de este encuentro o revisión por subcomisiones permitió establecer una metodología de trabajo, que, aunque no es exactamente la misma, está apoyada y coordinada por la Unidad de Estudios; cada una de las personas que están colaborando en las subcomisiones igualmente están coordinando acciones.

En ese sentido, informa que va a solicitar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras que visiten el plenario y comenten cuál ha sido el impacto o el desarrollo de las políticas actuales en la gestión que realizan, por lo que también estarían dentro del plenario aprovechando la visita por el tema, que les permite para incluirlos en la tarea como comisión y subcomisiones.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala, con respecto a la Comisión de Estatuto Orgánico, que se cumplió con la revisión de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, en la primera consulta, a las modificaciones propuestas para el *Estatuto Orgánico*, con el objetivo de lograr concordancia entre el *Reglamento disciplinario de autoridades superiores* y el *Estatuto Orgánico* actual.

En esa misma línea, hace notar dos asuntos. El primero es que el documento que se publicó en consulta habla del *Reglamento para autoridades universitarias*. Quiere llamar la atención sobre este tema, porque debe ser publicado como *Reglamento para autoridades superiores universitarias*; por eso lo solicita a la Dirección. Pregunta por qué razón las autoridades universitarias son listadas todos los años en los diferentes medios de información de la Universidad e incluyen directores de centros de investigación, de Posgrado, de escuelas, etc., es una lista mucho más extensa o representa una lista de funcionarios mucho más extensa que a la que va dirigida este reglamento disciplinario, pues ya esos funcionarios cuentan con reglamentos disciplinarios que son aplicables a ellos por sus funciones y por su unidad base en la que están. Por lo anterior sugiere que la publicación sea elaborada de manera diferente, ya que no tiene ningún control sobre cómo es que se hace esa publicación y quién decide, a final de cuentas, con qué nombre va, pero ayudaría aclarar el sentido de esto.

En segundo lugar, con respecto a ese mismo inicio de esa revisión que se hizo en la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica que encontraron una posible discordancia o falencia entre lo que se estipula en el artículo 26 del reglamento actual de la solicitud del reglamento disciplinario y lo que se está proponiendo como modificaciones en el artículo 144 y siguientes.

Explica que lo hace en este plenario como informe porque correspondería, según tiene entendido, a la Comisión de Coordinadores la posible revisión, por lo que el acuerdo fue realizar las modificaciones correspondientes sobre los comentarios para el *Estatuto Orgánico*, pero que se solicite a la Comisión de Coordinadores que lo revise.

Afirma que el problema que ahí se presenta es que pareciera que existe un vacío entre una situación con la cual se podría estar ingresando al Consejo Universitario con un asunto pendiente, y si el ingreso al Consejo Universitario y el someterse a un reglamento disciplinario como el de marras, hace que el proceso que ya se está llevando a cabo, para la persona que entra al Consejo Universitario como miembro, pueda prescribir o no sea claro; inclusive, si se suspende ese proceso para que una vez concluida la labor en el Consejo Universitario, la unidad académica base de esa persona miembro pueda retomar ese litigio o trámite. Esto es un poco más específico y no quiere tomar el tiempo del Consejo para esto, pero sí es un problema que se podría presentar; de hecho, se dio un ejemplo en vivo y a todo color de este tipo de situación, en la cual, aparentemente, queda un vacío generado por la aprobación del nuevo reglamento disciplinario, por lo que conviene aclararlo.

Refiere que el otro aspecto sobre el que quiere informar se relaciona con el trabajo de la Comisión relativo al caso de la solicitud de la Federación de Estudiantes con respecto a la posible revocación del otorgamiento del título de doctor *honoris causa* al Dr. Óscar Arias Sánchez. Manifiesta que, para tratar este tema, se contó con la visita de la presidenta de la Federación de Estudiantes y uno de los suplentes de dicha Federación ante el Consejo Universitario, e igualmente con la señorita Paula Jiménez, quien los acompañó y le agradece mucho.

Estima que fue muy valioso contar con el aporte de los estudiantes con respecto a la solicitud. Recuerda que se llegó a un acuerdo para una modificación o una propuesta de modificación para el artículo 210, propuesta que será dictaminada en la próxima semana, de manera tal que salga a consulta a la comunidad universitaria, quizás, en una o dos semanas, para proceder con esos cambios. Sin embargo, igual que con otros casos, este cambio también lleva consigo la solicitud de que se elabore un reglamento para el otorgamiento del título de doctor *honoris causa* en el futuro. Dentro de ese reglamento es posible contemplar los procedimientos no solo para otorgarlos, sino, también, para revocarlos en los casos en que fuera necesario.

Destaca que vale la pena decir que, como en todo procedimiento jurídico, no puede haber vacíos, el principio de la hermenéutica o paralelismo procedimental —es el término que utilizaron que se presentó ayer—, por lo que eso hace que exista realmente una manera, sin que esas propuestas de cambio estén aprobadas, de revocar esa asignación de doctorado *honoris causa*, pero involucraría, primero, el motivo, y ese aún no está determinado porque no hay.

Piensa que al existir la razón con base en dos demandas penales, habría que esperar a que concluya el proceso, porque estarían actuando sobre un supuesto y no sobre un hecho comprobado; eso, en primera instancia. Además, ese tipo de paralelismo que se tenía que usar es: quien otorga revoca, pero lo hace siguiendo el mismo procedimiento para otorgar; entonces, quiere decir que tiene que existir una unidad académica en la Universidad que solicite que se le revoque, o la asamblea de una unidad académica debe solicitar que se revoque, mediante una votación. En ese sentido, llegaría al Consejo y se revierte el proceso. ¿Existe ese procedimiento? Se podría echar andar, además de lo que planteó de la modificación que están sugiriendo para el *Estatuto Orgánico*, de manera tal que no se queden sin dar una respuesta a los estudiantes, pero cualquiera de esas respuestas requieren del tiempo y del debido procedimiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana, y espera las comunicaciones entre las comisiones para los puntos que plantea y la información que se da.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, reconocido médico, líder político nacional, profesor de la Universidad de Costa Rica y Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2012.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que van a guardar un minuto de silencio en memoria del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, quien fue profesor de la Universidad de Costa Rica, médico reconocido y un líder político costarricense, quien, además de eso, impulsó toda la seguridad social del país. En el 2012 recibió de parte de la Universidad, el Premio *Rodrigo Facio Brenes*. Asimismo, señala algunos aspectos que él mencionó en esa ocasión: planteaba que la Universidad de Costa Rica no puede evadir su lucha por la calidad del nuevo conocimiento; entonces, hacía una interpelación muy directa y que la Universidad tiene que mantener muy vigente el significado de su responsabilidad social, valores que impulsó el Dr. Miranda en su proceso. Por ese motivo, hablan de que la Universidad y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) son instituciones hermanas, que nacieron más o menos parecidas, pero, sobre todo, para apoyar al país en el tema de la educación y la salud.

Agrega que el Dr. Miranda decía en esa ocasión que la calidad de la enseñanza seguirá siendo la ventana para el futuro y el periscopio para escoger y encontrar las rutas para la continuidad del cambio; un hombre visionario que muere a sus 93 años. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, con profundo dolor recibe la noticia del fallecimiento del Dr. Guido Miranda, hombre al que siempre admiró y con quien tuvo, una vez, la oportunidad de realizar un viaje a Colombia, ya que fueron invitados en el contexto de la Organización de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología (Ofedo Udual).

Refiere que el Dr. Miranda fue una persona que marcó la historia de Costa Rica, ya que era un ser humano de valores morales, apasionado en sus luchas y con una profunda conciencia social. Su paso por la CCSS no solo la cambió sino que la transformó. Cree que es un parámetro de lo que aspira a ser, que cuando se deja este mundo haya hecho grandes aportes, como él lo hizo.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que va a proceder a guardar el minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Guido Miranda Gutiérrez.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Christopher Camacho Leandro.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Christopher Camacho Leandro**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
CRISTOPHER CAMACHO LEANDRO, ESCUELA DE QUÍMICA	DOCENTE ASOCIADO (4)	TROMSO, NORUEGA	ACTIVIDAD Del 11 al 17 de julio de 2019	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción \$465.00	Pasaje aéreo \$2,325.30 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,284.00 Total: \$3,609.30
			ITINERARIO Del 9 al 19 de julio de 2019	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$672.30	
			PERMISO Del 9 al 19 de julio de 2019	FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$285.00 Total: \$1,422.30	

Actividad en la que participará: 10th Triennial Congress of the International Society for Theoretical Chemical Physics.

Organiza: International Society for Theoretical Chemical Physics.

Justificación: El congreso trienal de la International Society for Theoretical Chemical Physics corresponde al congreso más importante del año en el área de la fisicoquímica teórica. En dicho congreso se presentan los avances más importantes a la fecha en temas relacionados a la fisicoquímica teórica, que abarcan desde Aspectos de la Química de Elementos Pesados, hasta Modelos de Gran Escala de Estructura Electrónica de Materiales. Los grupos y trabajos de investigación más importantes del mundo se presentan en dicho congreso, por lo cual es una oportunidad perfecta para mantenerse actualizado sobre el trabajo que se está realizando en otros grupos de investigación e intentar establecer futuras colaboraciones con los mismos. Además este congreso se presenta como una ventana de visibilidad internacional perfecta para presentar la investigación realizada en la Universidad de Costa Rica mediante el trabajo "A GPU-accelerated implementation of DFTB+". Dicha presentación tiene relación directa con proyecto de investigación Aceleración de Cálculos Químico Cuánticos por Medio de Unidades Procesamiento Gráfico, en donde el trabajo del Prof. Camacho está siendo optimizado para su ejecución en el supercomputador más rápido del mundo, SUMMIT del Oak Ridge National Laboratory.

Tipo de participación: Título de la ponencia: A GPU-accelerated implementation of DFTB+ (Una implementación acelerada por medio de GPUs de DFTB+).

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, sale la Prof. Cat. Madeline Howard.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario continúa con la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente N.º 20.531 (PD-19-02-014).

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que el tema se había presentado en sesiones anteriores y el M.Sc. Carlos Méndez estuvo apoyando con sus observaciones. No obstante, había quedado pendiente la discusión del caso.

Solicita incluir lo que se le va a agregar a los considerandos, porque hay un cambio en el acuerdo; entonces, va a dar lectura al considerando 2 y el cambio se va a analizar en el plenario.

Seguidamente, expone la nueva propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente 20.531 (R-5659-2018, del 16 de agosto de 2018).
2. La redacción del Proyecto de Ley presenta algunas inconsistencias, tal como se detalla a continuación:
 - a. Se utiliza el término “marinos y costeros” o “marino-costeros”, dado que en varias ocasiones en el documento se refieren sólo a “mar”, siendo la costa mucho más que el componente marino.
 - b. La creación del Fondo está restringida a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros cuando gran parte de la argumentación presentada en el documento para justificar la propuesta también es válida para la parte de ríos y lagos.

Respecto al tema de la biodiversidad, se ha demostrado que la diversidad de especies de agua dulce ha disminuido en un 76% desde 1970, por lo que los sistemas de agua dulce son uno de los hábitats más amenazados del mundo (Strayer & Dudgeon 2010; Vürosmary et al. 2010; WWF 2014).

La problemática de la contaminación con plásticos no está limitada al área marino-costera. Existe amplia evidencia de la gravedad de este problema en los ecosistemas dulceacuícolas (Blettler et al. 2018). Además, la presencia de (micro-) plásticos se ha asociado a la pérdida de biodiversidad en agua dulce y causa amenazas a la salud pública por el consumo de agua potable (Peng et al. 2017; Tyree & Morrison 2017).

- c. Artículo 3, inciso d): no se menciona cómo se realizará la mejora en la calidad de vida.
 - d. Artículo 7: introduce una serie de conceptos y cánones que, si bien, fueron mencionados en la exposición de motivos, no se introdujeron en el texto de la propuesta.
 - e. Artículo 10: no se toma en cuenta las universidades públicas, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ni del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Tampoco se toma en consideración incluir especialistas en oceanografía, contaminación ambiental, limnología, por ejemplo.
 - f. Artículo 19: acerca del tema de financiamiento, se está de acuerdo en crear un impuesto para los contaminantes plásticos. Sin embargo, si el país está apuntando a eliminar por completo los plásticos de un solo uso significa que, en un futuro no muy lejano, esa fuente de financiamiento se reduciría sustancialmente o podría llegar a desaparecer.
3. La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) genera dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente el por qué del modelo propuesto, control *ex post* ante la Contraloría General de la República, costos de administración por parte de la Fundación, entre otros.
 4. La Fundación propuesta es un ente privado que será receptor de fondos públicos (artículo 4) y a la cual se le asignan funciones de ente público, entre ellas, la representación legal y extrajudicial del fondo propuesto (artículo 6), así como la autorización de cualquier tipo de negocio jurídico no especulativo (artículo 8).
 5. El Proyecto de Ley incrementaría la burocracia con su aparato administrativo propuesto. No se contempla la concepción de la cadena pecuaria, lo que sí se hace en la Ley N.º 7384 *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura* (INCOPECA) y solo se actúa sobre un aspecto específico, el cual es sobre regulado en su accionar y que podría crear contradicciones con esta Ley.
 6. A diferencia de la Ley N.º 7384, el proyecto de Ley no involucra las universidades públicas ni al MICITT.
 7. El canon ambiental propuesto y los otros impuestos deberían utilizarse para fortalecer la gestión del INCOPECA. El monto de ingresos esperado para ser asignados a la Fundación no es menor, se estima que ascendería en el presente año a US \$56.4 millones.
 8. La Ley N.º 7384 tiene una estructura que permite cumplir a cabalidad con las funciones que se le han asignado. Lo que se propone en este Proyecto de Ley es una reiteración parcial de lo asignado al INCOPECA.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda NO aprobar el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente 20.531, sino incorporar lo pertinente de este Proyecto a la Ley N.º 7384 *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura* (INCOPECA).”

LADRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez, quien es más conocedor de esa área y quien terminó aportando en el dictamen, lo cual habla del trabajo en equipo y de las particularidades.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera adecuadas y aceptadas las observaciones que se han realizado, porque en el Estado costarricense se ha tenido la costumbre de estar duplicando competencias y acciones mediante leyes y le corresponde de alguna manera a alguna institución.

Opina que, para efectos de evitar ese fenómeno, han llamado inflación normativa; asignar esa serie de inquietudes en una ley que ya existe, que es la ley N.º 7384, que es completamente lo adecuado y lo votaría favorablemente, porque le parece muy bien el aporte del M.Sc. Carlos Méndez.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente 20.531 (R-5659-2018, del 16 de agosto de 2018).**
2. **La redacción del Proyecto de Ley presenta algunas inconsistencias, tal como se detalla a continuación:**
 - a. **Se utiliza el término “marinos y costeros” o “marino-costeros”, dado que en varias ocasiones en el documento se refieren solo a “mar”, siendo la costa mucho más que el componente marino.**
 - b. **La creación del Fondo está restringida a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros cuando gran parte de la argumentación presentada en el documento para justificar la propuesta también es válida para la parte de ríos y lagos.**

Respecto al tema de la biodiversidad, se ha demostrado que la diversidad de especies de agua dulce ha disminuido en un 76% desde 1970, por lo que los sistemas de agua dulce son uno de los hábitats más amenazados del mundo (Strayer & Dudgeon 2010; Vürosmary et al. 2010; WWF 2014).

La problemática de la contaminación con plásticos no está limitada al área marino-costera. Existe amplia evidencia de la gravedad de este problema en

los ecosistemas dulceacuícolas (Blettler *et al.* 2018). Además, la presencia de (micro) plásticos se ha asociado a la pérdida de biodiversidad en agua dulce y causa amenazas a la salud pública por el consumo de agua potable (Peng *et al.* 2017; Tyree & Morrison, 2017).

- c. Artículo 3, inciso d): no se menciona cómo se realizará la mejora en la calidad de vida.
 - d. Artículo 7: introduce una serie de conceptos y cánones que, si bien fueron mencionados en la exposición de motivos, no se introdujeron en el texto de la propuesta.
 - e. Artículo 10: no se toma en cuenta las universidades públicas, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Tampoco se toma en consideración incluir especialistas en oceanografía, contaminación ambiental, limnología, por ejemplo.
 - f. Artículo 19: acerca del tema de financiamiento, se está de acuerdo en crear un impuesto para los contaminantes plásticos. Sin embargo, si el país está apuntando a eliminar por completo los plásticos de un solo uso, significa que, en un futuro no muy lejano, esa fuente de financiamiento se reduciría sustancialmente o podría llegar a desaparecer.
3. La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) genera dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente la razón del modelo propuesto, control *ex post* ante la Contraloría General de la República, costos de administración por parte de la Fundación, entre otros.
 4. La Fundación propuesta es un ente privado que será receptor de fondos públicos (artículo 4) y a la cual se le asignan funciones de ente público, entre ellas, la representación legal y extrajudicial del fondo propuesto (artículo 6), así como la autorización de cualquier tipo de negocio jurídico no especulativo (artículo 8).
 5. El Proyecto de Ley incrementaría la burocracia con el aparato administrativo propuesto. No se contempla la concepción de la cadena pecuaria, lo que sí se hace en la Ley N.º 7384, *Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura* (INCOPECA), y solo se separa en un aspecto específico, el cual es sobrerregulado en su funcionamiento y ello podría generar contradicciones con esta Ley.
 6. A diferencia de la Ley N.º 7384, el Proyecto de Ley no involucra las universidades públicas ni al MICITT.
 7. El canon ambiental propuesto y los otros impuestos deberían utilizarse para fortalecer la gestión del INCOPECA. El monto de ingresos esperado para ser asignados a la Fundación no es menor; se estima que ascendería en el presente año a US \$56,4 millones.

8. **La Ley N.º 7384 tiene una estructura que permite cumplir a cabalidad con las funciones que se le han asignado. Lo que se propone en este Proyecto de Ley es una reiteración parcial de lo asignado al INCOPECA.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente 20.531, sino incorporar lo pertinente de este Proyecto a la Ley N.º 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos , el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisitos en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564 (CAJ-1-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA. Marco Vinicio Calvo.

EL MBA. MARCO VINICIO CALVO explica que es el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisitos en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.

Señala que la mayoría de los miembros que están presentes, excepto las dos estudiantes que no estuvieron, saben del caso. Fue una solicitud de viáticos, que, por lo de la votación, no se dio trámite y el Dr. Leoni apeló; en aras de que las compañeras estudiantes estén más informadas, va a dar lectura del análisis del caso.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, el plenario analizó la solicitud de levantamiento de requisitos para el correspondiente apoyo financiero solicitado por el Dr. Antonio Leoni de León.
2. En el oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2018, el Dr. Antonio Leoni de León solicitó al Consejo Universitario reconsiderar la solicitud de levantamiento de requisitos, la cual fue analizada en la sesión N.º 6235, artículo 3º, del 6 de noviembre de 2018 y comunicada al interesado por medio del oficio CU-1501-2018, del 8 de noviembre de 2018.

3. En el oficio INIL-347-2018, del 14 de noviembre de 2017, el Dr. Antonio Leoni de León presentó recurso extraordinario de revisión del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6235, artículo 3º, del 6 de noviembre de 2018.

ANÁLISIS DEL CASO

En la sesión ordinaria N.º 6232, artículo 05, celebrada el 25 de octubre de 2018, el plenario analizó la solicitud de levantamiento de requisitos para el correspondiente apoyo financiero solicitado por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, para cubrir gastos del viaje a la Universidad de Osnabrück, Alemania (solicitud N.º 12564). Dicha petición fue sometida a discusión y al no presentarse ningún tipo de observación, mediante votación secreta, los miembros del Órgano Colegiado deciden no levantar el requisito y así se le comunicó al Dr. Leoni de León (el acta de dicha sesión se incorpora al expediente).

Resulta conveniente señalar que el pedido para que se ejecutara el levantamiento de requisito formulado por el Dr. Leoni de León obedeció a que a inicios del año 2018, el Dr. Leoni de León había realizado un viaje con apoyo financiero de la Institución.

Ante tales circunstancias, en el oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2018, el Dr. Leoni de León solicitó al director del Consejo Universitario la revisión de la solicitud de apoyo financiero, solicitud N.º 12564, y que, consecuentemente, sea reconsiderado el levantamiento de requisitos (el contenido completo del supracitado oficio se adjunta de manera integral al expediente del solicitante).

La nueva solicitud de revisión planteada por el Dr. Leoni de León fue analizada nuevamente por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018, y se acordó: *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior; debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*

Dicho acuerdo se adjunta de manera integral al expediente del interesado a quien se le comunicó por medio del oficio CU-1501-2018, del 8 de noviembre de 2018.

Producto del rechazo de la segunda gestión, mediante oficio INIL-347-2018, del 14 de noviembre de 2018, el Dr. Leoni de León interpuso lo que erróneamente denominó recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria). El supracitado recurso de igual forma se adjunta de manera integral al expediente.

En el pase CAJ-P-18-022, del 28 de noviembre de 2018, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el caso concreto del Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, quien pretendía obtener apoyo financiero y se le levantara el requisito para poder cumplir con un compromiso académico en la Universidad de Osnabrück, Alemania, fue analizado y discutido en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, concretamente la N.º 6232, artículo 5, celebrada el 25 de octubre de 2018, y la N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018; en ambas sesiones y mediante votación secreta el plenario, al amparo de lo que establece el artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario, adoptó el acuerdo de no levantar el requisito y consecuentemente, no otorgar el apoyo financiero solicitado.

Por todo lo expuesto anteriormente, la solicitud debe ser rechazada de nuevo, en virtud de que la decisión se ajusta a lo que para los efectos dicta la normativa universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión ordinaria N.º 6232, artículo 5, celebrada el 25 de octubre de 2018, el plenario analizó la solicitud planteada por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, para que se diera el levantamiento de requisitos y obtener apoyo financiero para cubrir los gastos del viaje a la Universidad de Osnabrück, Alemania (solicitud N.º 12564). Dicha petición fue sometida a discusión y, al no presentarse ningún tipo de observación, mediante votación secreta, los miembros del Órgano Colegiado decidieron no levantar el requisito y así se le comunicó al Dr. Leoni de León (el acta de dicha sesión se incorpora al expediente).
2. La petición de levantamiento de requisitos al Dr. Leoni de León se produjo en virtud de que a inicios del año 2018, él había realizado un viaje con apoyo financiero institucional.
3. En el oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2016, el Dr. Leoni de León solicitó al director del Consejo Universitario la revisión de la solicitud de apoyo financiero, solicitud N.º 12564, y que, consecuentemente, sea reconsiderado el levantamiento de requisitos. El supracitado oficio expuso:

En la sesión No. 6232 del Consejo Universitario llevada a cabo el día de hoy, no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos. Este trámite era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión No. 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes, investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito, muy respetuosamente una revisión de mi solicitud No. 12564 de manera que sea reconsiderado el levantamiento de requisitos, para la visita académica a la Universidad de Osnabrück de manera que yo pueda recibir los viáticos correspondientes al billete de avión, cuya erogación ya efectúe y realice la visita académica en las mejores condiciones posibles dentro del marco del acuerdo específico con la Universidad de Osnabrück.

4. La nueva solicitud de revisión planteada por el Dr. Leoni de León (oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2018) fue analizada nuevamente por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018, y se acordó: *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*
5. Mediante oficio INIL-347-2018, del 14 de noviembre de 2018, el Dr. Leoni de León interpuso lo que erróneamente denominó recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria). El supracitado recurso expone:

En la sesión No. 6232 del Consejo Universitario no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos, además en respuesta a mi oficio INIL-328-2018 usted me indica que en la sesión N 6235, artículo, del 6 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario acordó:

1. Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.

En atención a lo que el audio de la sesión me permitió conocer sobre lo discutido, hago un recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria) a fin de que el Consejo Universitario reconsidere lo resuelto (no levantarme el requisito) a la luz de los argumentos que proporciono a continuación (Artículo 221 EOUCR) y me levante el requisito a fin de que yo pueda recibir los viáticos por el viaje que efectúe como parte de mis labores académicas en la Dirección del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica.

El trámite de levantamiento de requisitos era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión N.º 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes, investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

6. En el oficio CU-1501-2018, del 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, se le comunicó al Dr. Leoni de León lo siguiente:

1. Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.

7. En las sesiones en que se analizó y discutió la pertinencia de levantar el requisito a la solicitud del Dr. Leoni de León (N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, y N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018), los acuerdos que se adoptaron en dichas sesiones con respecto a ese tema, se realizaron mediante votación secreta, que se regula en el artículo 29 del **Reglamento de Consejo Universitario**, que expone:

Artículo 29 Votación.

Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso será secreta.

También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca.

Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta

ACUERDA

Rechazar el recurso de extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsiderara el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.”

EL MBA MARCO VINICIO CALVO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que la aprobación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Antonio Leoni fue mediante votación secreta, modalidad para la cual no deben justificar las razones de la no aprobación. Ante esa circunstancia, el Dr. Leoni de León interpuso un recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria), el cual no procede. Agrega que se le explicó al recurrente que por tratarse de una votación secreta los miembros no deben justificar por qué votan a favor o en contra, pues cada uno tiene la libertad de votar como lo desee; pese a eso, el Dr. Antonio Leoni pide al Órgano Colegiado reconsiderar la decisión.

En ese sentido, se desvía del acuerdo planteado, porque en aquel momento, mediante votación secreta, votó a favor de que se otorgara el apoyo de una parte del total del costo del viaje, por lo que se debería asignar. No ve ninguna razón por la cual deba negarse el apoyo, pues en el pasado se han dado situaciones equivalentes a la del Dr. Leoni (donde la persona ha viajado anteriormente) y la solicitud se aprueba. Su voto no difiere del criterio utilizado para decidir en casos similares.

Destaca que la Universidad de Costa Rica tiene un convenio de cooperación para intercambio de estudiantes y del personal institucional con la Universidad de Osnabrück, Alemania. Dicha casa de estudios es la única que tiene un Costa Rica Centrum (un centro de estudios de Costa Rica), lo cual es importante para el Instituto de Investigaciones de Lingüística.

Espera que pronto opere el nuevo Reglamento de asignación de apoyo financiero, pues con algunas de las solicitudes elevadas al Órgano Colegiado, dependiendo de la decisión que tomen, muchas veces queda un sinsabor en la comunidad universitaria, en el sentido de que por tratarse de una votación secreta no están obligados a justificar la razón de la decisión. Repite que no encuentra una razón de peso, además de que en el pasado se ha otorgado el apoyo financiero en casos que considera equivalentes al discutido.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que los recursos son medios de impugnación jurídica que conduce a recorrer nuevamente un análisis sobre el asunto recurrido. Considera que si el recurso extraordinario de revisión cumple con los requisitos formales, corresponde volver a analizar el caso para determinar si existe mérito o no para lo que pide el recurrente. Escuchó con detenimiento al Dr. Rodrigo Carboni. Añade que del análisis que ve en el documento no distingue una fundamentación extensa del recurrente, porque este fue un acto discrecional y secreto.

Manifiesta que cuando votaron la solicitud no estaba presente la totalidad de los miembros y solo fue un voto en contra. Con la información aportada por el Dr. Rodrigo Carboni sobre el Convenio y la presencia de la Universidad de Costa Rica en la Universidad de Osnabrück, a su juicio, podrían reconsiderar la decisión, ya que hacerlo no significa que no tengan la razón y el recurrente sí, sino que la idea es que el plenario vuelva a analizar el caso.

Expresa que queda a consideración del plenario si vuelven a recorrer el análisis y otorgan el apoyo financiero o, bien, si lo rechazan, dado que hubo mayoría de votos favorables cuando se dio la votación.

Agrega que el dictamen de la Comisión está bien planteado; le parece que, al final, es un acto político que van a tomar y, sin perjuicio de lo bien elaborada que está la propuesta, es potestad del Órgano Colegiado decidir si mantienen la decisión y bajo qué criterios lo harían, o si otorgan lo solicitado bajo las premisas que han sido exteriorizadas.

LA DRA. TERESITA CORDERO argumenta, desde su punto de vista, que si bien es cierto esto está dentro de un convenio, el punto es que, según lo reglamentado para la aprobación de las solicitudes de apoyo financiero, se requiere mínimo ocho votos.

Recuerda que el resultado de la votación fue de siete votos a favor y uno en contra; al ser la votación secreta, devolverse en ese camino, le parece que abriría un portillo para que las personas pidan reconsiderar las decisiones tomadas por el Órgano Colegiado.

Dice que votará a favor de la propuesta. Cree que cuando empiece a regir el nuevo reglamento este tipo de oportunidades se contemplaron, aunque con una serie de limitaciones para la comunidad universitaria.

Comprende el malestar del recurrente y lo que significó para él; no obstante, este tipo de casos, de acuerdo con lo establecido, es extemporáneo. Le preocupa que, si se aprueba, esto abra un portillo, aunque esa es una decisión del plenario. Esto da paso a una discusión planteada en otras ocasiones. Dice que como este caso se dio el año pasado de dar un reembolso, sería del presupuesto de 2018, lo cual tendría que incluirse dentro de este presupuesto.

Estima que con la modificación del reglamento cambiarán las condiciones en las cuales las personas podrán participar de estas actividades, pues se está dando un mensaje claro a la comunidad de que no aprobará todo lo solicitado, aunque la actividad sea dentro del marco de un convenio, excepto que se traten de viáticos al exterior, que es un rubro diferente, porque se asiste como representante de la Universidad de Costa Rica, en esa condición le serían asignados; mientras que este caso está dentro del marco de apoyo financiero.

Aunque conoce que los recursos extraordinarios de revisión se han recibido y se les ha dado admisibilidad, desconoce si deben recibir todos los recursos extraordinarios de revisión. Conoce que hay criterios encontrados entre abogados; algunos plantean que este tipo de recurso, de acuerdo con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, procede cuando hay un error material. La pregunta es si la Comisión de Asuntos Jurídicos debe volver a discutir el tema con el asesor legal, porque, en este caso, no hay un error material, sino que se trata de una decisión que se tomó conforme al reglamento.

Cede la palabra al MBA. MARCO VINICIO CALVO

EL MBA .MARCO VINICIO CALVO comprende lo exteriorizado por el Dr. Rodrigo Carboni, en el sentido de que el Órgano Colegiado, en el pasado, aprobó casos similares, así como el deseo colaborar con las personas que solicitan apoyo financiero, que al final solo buscan beneficio para la Universidad al participar en este tipo de intercambios; igualmente, lo argumentado por la Dra. Teresita Cordero.

A su juicio, tanto la M.Sc. Patricia Quesada y su persona deben ser consecuentes con el dictamen que firmaron debido a los acontecimientos que se dieron y cómo sucedieron; por lo tanto, su voto será conforme a lo señalado en el dictamen.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que implica el recurso extraordinario de revisión, para lo cual da lectura al artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* (LGAP), que a la letra dice:

“Podrá interponerse recursos de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Cuando al dictarlo se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente”.*

Menciona que el primer presupuesto es que se demuestre que el Consejo Universitario incurrió en algún error; y la votación secreta no lo es.

Continúa con la lectura.

- “b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación al expediente”.*

No se está aportando documentación o prueba adicional, básicamente se estaría reanalizando el asunto con la misma documentación.

- c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial.*

Tampoco es ese el caso.

Continúa con la lectura.

- d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta.*

Refiere que desde ese supuesto tampoco fue tomada la decisión. Resume que a la hora de resolver un recurso de revisión, están obligados a recorrer el análisis de nuevo; no obstante, no se presenta ninguno de los presupuestos que establece la LGAP para acogerlo.

Destaca la importancia de lo exteriorizado por el Dr. Rodrigo Carboni en favor de la persona recurrente; sin embargo, para resolver estos recursos deben ajustarse a lo establecido por ley, y el Consejo Universitario no está en error manifiesto, ni con documentos que se hayan ignorado al momento de tomar la decisión, ni están con documentos falsos que hayan sido declarados judicialmente.

En consecuencia, piensa que, por la forma, este recurso debe ser rechazado. En el fondo habría otros aspectos que le parece pueden tomar con los nuevos casos. Agrega que el que sea votación secreta tiene una razón de ser, y si no alcanzó la mayoría reglamentaria, tampoco es motivo para declarar con lugar el recurso presentado.

Otro punto es que el simple hecho de solicitar unos viáticos no implica que deban ser aprobados; justamente, el *Reglamento del Consejo Universitario* establece razones de oportunidad, conveniencia, mérito y legalidad.

En este caso, votó a favor que se le otorgaran los viáticos a la personas; sin embargo, en este momento, con un recurso de revisión, cuya argumentación del recurrente no cumple ni logra demostrar ninguno de los presupuestos que configura el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* sobre el recurso de revisión, a su juicio, aunque quisieran otorgarle, no cumple ninguno de los presupuestos que estipula la ley para que se le otorgue conforme a dicho artículo. Por lo expuesto habría que rechazar el recurso con esas consideraciones.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. Warner Cascante por la aclaración; entonces, lo que corresponde, de acuerdo con lo normado, y no lo quisiera, pero, con lo que manifestó, claramente, la idea es que lo que ha comentado quede para futuras decisiones.

LADRA. TERESITA CORDERO pide al MBA. Marco Vinicio Calvo y a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar con el asesor legal lo referente a la admisibilidad. Conoce que está la parte humana, el interés de la gente de presentar una discusión y un replanteo de sus preocupaciones; sin embargo, debe definirse cuál es el punto más adecuado para poder dar una respuesta certera en ese sentido.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión ordinaria N.º 6232, artículo 5, celebrada el 25 de octubre de 2018, el plenario analizó la solicitud planteada por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que se diera el levantamiento de requisitos y obtener apoyo financiero para cubrir los gastos del viaje a la Universidad de Osnabrück, Alemania (solicitud N.º 12564). Dicha petición fue sometida a discusión y, al no presentarse ningún tipo de observación, mediante votación secreta, los miembros del Órgano Colegiado decidieron no levantar el requisito y así se le comunicó al Dr. Leoni de León (el acta de dicha sesión se incorpora al expediente).**
- 2. La petición de levantamiento de requisitos al Dr. Leoni de León se produjo en virtud de que, a inicios del año 2018, él había realizado un viaje con apoyo financiero institucional.**
- 3. En el oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2016, el Dr. Leoni de León solicitó al director del Consejo Universitario la revisión de la solicitud de apoyo financiero, solicitud N.º 12564, y que, consecuentemente, sea reconsiderado el levantamiento de requisitos. El supracitado oficio expuso:**

En la sesión No. 6232 del Consejo Universitario llevada a cabo el día de hoy, no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos. Este trámite era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión No. 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke (sic) Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes, investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito, muy respetuosamente una revisión de mi solicitud No. 12564 de manera que sea reconsiderado el levantamiento de requisitos, para la visita académica a la Universidad de Osnabrück de manera que yo pueda recibir los viáticos correspondientes al billete de avión, cuya erogación ya efectúe y realice la visita académica en las mejores condiciones posibles dentro del marco del acuerdo específico con la Universidad de Osnabrück.

4. **La nueva solicitud de revisión planteada por el Dr. Leoni de León (oficio INIL-328-2018, del 26 de octubre de 2018) fue analizada nuevamente por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 3, inciso ñ, celebrada el 6 de noviembre de 2018, y se acordó: *Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.***
5. **Mediante oficio INIL-347-2018, del 14 de noviembre de 2018, el Dr. Leoni de León interpuso lo que erróneamente denominó recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria). El supracitado recurso expone:**

En la sesión N.º 6232 del Consejo Universitario no me fue levantado el requisito necesario para proceder a la aprobación de viáticos, además en respuesta a mi oficio INIL-328-2018 usted me indica que en la sesión N 6235, artículo, del 6 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario acordó:

1. ***Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe***

en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.

En atención a lo que el audio de la sesión me permitió conocer sobre lo discutido, hago un recurso extraordinario de revisión (recurso de revocatoria) a fin de que el Consejo Universitario reconsidere lo resuelto (no levantarme el requisito) a la luz de los argumentos que proporciono a continuación (Artículo 221 EOUCR) y me levante el requisito a fin de que yo pueda recibir los viáticos por el viaje que efectúe como parte de mis labores académicas en la Dirección del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica.

El trámite de levantamiento de requisitos era necesario debido a que ya efectúe un viaje con apoyo de la Universidad de Costa Rica a inicios de año. El resultado de la sesión N.º 6232 me pone en una situación muy incómoda por cuanto adquirí el billete tempranamente, a fin de aprovechar un mejor precio.

Estoy muy extrañado por el resultado negativo en el levantamiento de requisitos dado que este viaje es realizado bajo el amparo del Specific Agreement of Cooperation for Student and Faculty Exchange between University of Costa Rica (Costa Rica) and Osnabrück University (Germany) represented by its President, Prof Dr. Wolfgang Lücke Neuer Graben 29, 49074 Osnabrück firmado el 29 de junio de 2017 por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La información relativa a la vigencia de este acuerdo forma parte de la documentación que presenté por medio del Expediente Único. En virtud de este acuerdo, la Universidad de Osnabrück, me brinda el alojamiento, alimentación y una pequeña ayuda. De mi parte, cubro el transporte interno y dos noches de hotel, por cuanto no hay un aeropuerto en Osnabrück al que pueda llegar directamente. En cuanto a la Universidad de Costa Rica solicité el reembolso del vuelo.

Todos estos puntos los comuniqué debidamente por medio del sistema de viáticos del expediente único.

Para el Instituto de Investigaciones Lingüísticas es muy importante mantener y fortalecer los nexos con la Universidad de Osnabrück, donde se encuentra el Costa Rica Zentrum, única institución de investigación especializada en Costa Rica fuera de nuestras fronteras.

Mi viaje es parte de una seria planificación académica que ha tomado muchos meses poner en pie en lo que respecta a los estudios lingüísticos. Dentro de los planes que hemos avanzado, incluso se ha planteado la posibilidad de un encuentro académico en Costa Rica al que asistan docentes, investigadores y estudiantes de esa universidad interesados en efectuar investigaciones sobre las características y el patrimonio lingüístico costarricense. Esto es solo un aspecto de la relevancia para nuestros vínculos con Osnabrück y del potencial de mi visita a esa universidad.

6. En el oficio CU-1501-2018, del 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, se le comunicó al Dr. Leoni de León lo siguiente:

- 1. Brindar respuesta al Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el sentido de que la solicitud no procede. Lo anterior, debido a que el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, sometió a votación secreta la solicitud, la cual no alcanzó el número de votos requeridos para que se levantara el requisito.*

7. En las sesiones en que se analizó y discutió la pertinencia de levantar el requisito a la solicitud del Dr. Leoni de León (N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, y N.º 6235, artículo 3º, celebrada el 6 de noviembre de 2018), los acuerdos que se adoptaron en dichas sesiones con respecto a ese tema, se realizaron mediante votación secreta, que se regula en el artículo 29 del Reglamento de Consejo Universitario, que expone:

Artículo 29. Votación.

Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso será secreta.

También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca.

Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta

ACUERDA

Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, con el fin de que el Consejo Universitario reconsiderara el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales (Dictamen CAJ-2-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA. Marco Vinicio Calvo.

EL MBA. MARCO VINICIO CALVO expone el dictamen, que a la letra dice:

******A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Lic. Warner Cascante.******

“ANTECEDENTES

1. El 7 de abril de 2016, la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, los siguientes trabajos: *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, editado por la Universidad de Costa Rica (libro) y las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica, Editorial de la UCR (Revista *Estudios*), y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscritos*. San José, Costa Rica, Editorial Costa Rica. (Revista *Estudios*).
2. En la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017, la Comisión de Régimen Académico asignó puntaje a los trabajos sometidos a calificación, y en el oficio CRA-709-2016, del 7 de junio de 2016, se le comunicó a la interesada que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la solicitud.
3. El 17 de junio de 2016, la profesora Mora Chinchilla interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016.
4. En el oficio CRA-925-2016, del 5 de julio de 2016, se le comunicó a la recurrente que, previo a resolver el recurso interpuesto, se solicitará el criterio de especialistas, quienes ofrecieron su criterio el 20 y 25 de septiembre de 2016.
5. En las resoluciones N.º 2663-3-2016 y CRA-RE-71-2016, ambas del 21 de noviembre de 2016, y luego del análisis del recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico modificó parcialmente el puntaje asignado al libro *Los derechos humanos Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, y mantuvo la calificación para las reseñas bibliográficas; así lo comunicó a la recurrente en el oficio CRA-1719-2016, del 29 de noviembre de 2016. Así las cosas, en el oficio CRA-1718-2016, también del 29 de noviembre de 2016, se elevó el recurso de apelación ante el Consejo Universitario.

6. En las resoluciones N.º 2717-23-2017 y CRA-RE-41-2017, ambas del 9 de octubre de 2017, se establecen las calificaciones definitivas a los trabajos sometidos a calificación por parte de la profesora Mora Chinchilla.

ANÁLISIS DEL CASO

El 7 de abril de 2016, la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos: *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, editado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica (libro) y las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista *Estudios*) y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscritos*. San José, Costa Rica, Editorial Costa Rica. (Revista *Estudios*).

En la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017, los supracitados trabajos fueron evaluados de la siguiente forma por la Comisión de Régimen Académico.

Nombre del trabajo	N.º de resolución	Fecha	Puntaje otorgado
Libro: Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.	2624-19-2016	30-05-2016	0,50 puntos
Revista: Luis Barahona J., La Universidad de Costa Rica 1940-1970.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos
Revista: Macarena Barahona R. Nuevos documentos de 1948: Los proscritos.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos

Lo antes descrito se le comunicó a la interesada por medio del oficio CRA-709-2016, del 7 de junio de 2016, en el que se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la solicitud, hecho que se materializó el 10 de junio de 2016.

El 17 de junio de 2016, producto de su inconformidad con las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico, la profesora Mora Chinchilla interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente de la recurrente. En el oficio CRA-925-2016, del 5 de julio de 2016, se le comunicó que, previo a dar respuesta al recurso, la Comisión de Régimen Académico, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, deberá solicitar el criterio de especialistas, quienes ofrecieron sus opiniones el 20 y 25 de septiembre de 2016, los cuales, de igual forma, se añaden de manera integral al expediente.

De conformidad con los criterios ofrecidos por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico dejó sin efecto la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016, y en las resoluciones N.º 2663-3-2016 y CRA-RE-71-2016, ambas del 21 de noviembre de 2016, modificó el puntaje originalmente asignado al libro *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, el cual pasó de 0,50 puntos a 1,00 punto; manteniendo la calificación de 0,00 puntos para las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista *Estudios*) y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscritos*. San José, Costa Rica: Editorial Costa Rica, (Revista *Estudios*).

Ahora bien, es importante señalar que previo a que la Dirección del Consejo Universitario ejecutara el pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-P-17-027, del 9 de noviembre de 2017), la asesoría legal del Órgano Colegiado, en el oficio CU-AL-17-03-013, del 17 de marzo de 2017, recomendó: “Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que rectifique la posición de no evaluar las reseñas bibliográficas, pues, independientemente de su contenido, deben ser calificadas a la luz de lo que dispone la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*”. La devolución recomendada se dio en el oficio CU-387-2017, del 21 de marzo de 2017. Esta situación se le notificó a la profesora Mora Chinchilla por medio del oficio CRA-314-2017, del 2 de mayo de 2017.

La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-751-2017, del 12 de julio de 2017, atendió la devolución realizada por la Dirección del Consejo Universitario y señaló: “Es importante aclarar que en este caso se ponderan las reseñas bibliográficas de la profesora Mora Chinchilla por su contenido y no por el hecho de que fueran publicadas en un medio o revista electrónica, tal y como estima el Lic. Cascante.

“Habiendo explicado lo anterior, esta Comisión mantiene su criterio de no valorar las dos reseñas bibliográficas, aunque ambas cumplan con la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”.

“Aunado a lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que ambos documentos sugieren ser simplemente discursos realizados por la autora, quien a su vez es la editora de la misma revista en donde fueron publicados”.

La Comisión de Asuntos Jurídicos desconoce los motivos por los cuales la Dirección del Consejo Universitario decide nuevamente devolver a la Comisión de Régimen Académico el expediente de la profesora Mora Chinchilla (CU-1097-2017, del 23 de agosto de 2017). Esta gestión fue atendida por la Comisión de Régimen Académico y, en el oficio CRA-1001-2017, del 18 de septiembre de 2017, manifestó: “(...), acuerda: Analizar el caso de nuevo y en aras del beneficio directo hacia la profesora Mora, se decidió rectificar el procedimiento y reclasificando los trabajos para entrar a calificarlos, a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”(sic).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Régimen Académico, en las resoluciones N.º 2717-23-2017 y CRA-RE-41-2017, ambas del 9 de octubre de 2017, en donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, subsanar el proceso resolutorio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, reclasificando las reseñas presentadas y calificándolas a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- Acuerdo 2. Dejar sin efecto las calificaciones N.º 2624-19-2016 y N.º 2663-3-2016.
- Acuerdo 3. Aumentar la calificación del libro “Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado” de 0,50 a 1,00 punto.
- Acuerdo 4. Otorgar al trabajo “Luis Barahona J. La Universidad de Costa Rica 1940-1970. San José, Costa Rica. 2015, 426 pp.” un puntaje de 0,25 puntos y al trabajo “Barahona Macarena. Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp.” igualmente un puntaje de 0,25 puntos.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

A criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, estima pertinente que el recurso de apelación remitido al Órgano Colegiado por la Comisión de Régimen Académico, debe ser rechazado, en virtud de que con las devoluciones realizadas desde la Dirección del Consejo Universitario del expediente de la profesora Mora Chinchilla, la Comisión de Régimen Académico modificó en dos momentos diferentes las calificaciones de los trabajos sometidos a evaluación.

Con las nuevas calificaciones, la evaluación de los trabajos se encuentran conforme a lo que establece la normativa universitaria, concretamente, el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Otro aspecto que debe quedar claro es que no es de recibo para esta comisión que la recurrente argumente que la apelación de estas calificaciones las realiza sobre la base de calificaciones anteriores de trabajos similares e inclusive con menor margen de dificultad, ya que son otros y muy variados los elementos que son evaluados por la Comisión de Régimen Académico a la hora de otorgar puntaje a los trabajos sometidos a examen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos académicos ni jurídicos que hagan posible modificar la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico y, en consecuencia, el recurso de apelación en subsidio presentado por la profesora Carolina Mora Chinchilla, en contra de la resolución N.º 2695-23-2017 del 6 de junio de 2017, debe rechazarse.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 7 de abril de 2016, la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos:
 - *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado* (libro).
 - Luis Barahona J., *Universidad de Costa Rica 1940-1970* (reseña bibliográfica).
 - Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos* (reseña bibliográfica).

2. La Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017, asignó a los trabajos sometidos a evaluación, los siguientes puntajes:

Nombre del trabajo	N.º de resolución	Fecha	Puntaje otorgado
Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.	2624-19-2016	30-05-2016	0,50 puntos
Luis Barahona J., La Universidad de Costa Rica 1940-1970.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos
Macarena Barahona R. Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos.	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos

3. El resultado de las calificaciones fueron notificadas a la interesada en el oficio CRA-709-2016, del 7 de junio de 2016, quien las retiró en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, el 10 de junio de 2016.

4. El 17 de junio de 2017, la profesora Mora Chinchilla interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017. Dicho recurso, en lo conducente, señaló:

(...)

El día 7 de abril presenté tres documentos para calificación. El primero de estos es un cuaderno de Historia de la Cultura (49). Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado. Este trabajo fue evaluado por la Comisión Evaluadora de la Sección de Historia de la Cultura y por supuesto por el Consejo Editorial de la Editorial de la Universidad de Costa Rica, ente que lo publica.

La nota con que calificaron este trabajo no refleja en absoluto el trabajo académico y de redacción que se realizó. Basan las calificaciones en el hecho de que es una obra de "revisión con un alcance y originalidad limitada, dirigida a los estudiantes del primer ingreso de la Universidad de Costa Rica", según consta en el acta que me entregaron.

Sin lugar a dudas es una obra de revisión, que consistió en recopilar enorme cantidad de información sobre el tema. Se ordenó y redactó de manera tal que coincidiera con los puntos específicos del programa de Historia de la Cultura, que se piensa acompañar de obras de este tipo (cuadernos) para facilitar la docencia y accesibilidad a la literatura de parte de estudiantes y profesores. Les recuerdo que más de cinco mil nuevos estudiantes ingresan a la universidad cada año, futuros profesionales, que obligatoriamente cursan las humanidades, además de que el cuaderno se está utilizando en los cursos de Seminarios de Realidad Nacional sobre derechos humanos. La editorial me informó que ya salió a la venta la segunda reimpresión del cuaderno, pues la primera se agotó antes de finalizar el primer semestre.

En cuanto a los otros dos textos son reseñas de libros publicados recientemente. El primero publicado con ocasión del 75 aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica de Luis Barahona Jiménez, La Universidad de Costa Rica 1940-1970, San José, Editorial de la UCR, 2015, 426 pp. El segundo es la reseña del libro de Macarena Barahona, Nuevos documentos de 1948. Los proscriptos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp. Ambas reseñas publicadas en la Revista Estudios 31, Vol II, 2015.

El acta de la comisión indica que no se le da puntaje por disposición del artículo 42 bis, inciso a), IV del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Dicho artículo como bien conoce la comisión reza de la siguiente manera:

IV "Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencia, conferencia de cursos".

Con todo respeto para la comisión evaluadora, en dicho artículo no se hace referencia a reseñas bibliográficas. Apelo esta calificación sobre la base de calificaciones anteriores de trabajos similares e inclusive con menor margen de dificultad.

5. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-925-2016, del 5 de julio de 2016, le comunicó a la recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, deberá solicitar, de conformidad del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el criterio de especialistas, quienes brindaron sus criterios el 20 y 25 de septiembre de 2016.

6. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

7. Los criterios ofrecidos por los especialistas se transcriben a continuación:

Criterios ofrecidos por el especialista N.º 1

Título del libro: Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.

Complejidad: Queda un poco confuso qué ver con esta publicación. Por un lado, ella persigue dotar a los EEGG de un libro sobre derechos humanos, así lo aduce en la presentación. Pero por otro lado, el tratamiento de la materia en algunos momentos es un tanto básico pero sin tomar en cuenta algunos detalles de presentación como la idea de derecho humano, la relación con el derecho de cada país, los temas escogidos y otros motivos que podríamos llamar más filosóficos.

Trascendencia: Estudiar el tema como ella lo plantea es trascendente ya que hay una urgencia de conocer dicho tema.

Originalidad: Como es pensado como una obra didáctica, dudo que la autora quiera ser original en el tratamiento de los temas.

Fundamentación y rigor: Posiblemente esta sea la mayor debilidad de toda la obra. Solamente cuando narra casos para ilustrar, noto de su parte, pero cuando se trata de planteamientos teóricos, noto poco trabajo conceptual.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: La lista de referencias es bastante extensa y nutrida, como considero que la utiliza poco en la exposición, le pongo la calificación que le asigno.

Medio de publicación: Es un libro pequeño, facilita el manejo y lectura para estudiantes de primer ingreso.

El especialista N.º 1 es del criterio de que el trabajo sometido a calificación es aceptable a nivel nacional.

Por su parte, el especialista N.º 2 estima que el trabajo posee poca originalidad y que los otros rubros (relevancia, trascendencia y complejidad) se ubican en un nivel moderado, y ofrece el siguiente comentario general.

El documento es una síntesis de los principios y tratados de la doctrina de los Derechos Humanos. Es una buena introducción para personas que no conocen sobre esos instrumentos y doctrina. El documento hace un recorrido ordenado sobre el desarrollo de la doctrina y la incorporación de los derechos de las diferentes generaciones. Asimismo, incorpora la discusión sobre la inclusión de diferentes colectivos humanos que fueron dejados fuera de las primeras formulaciones y que ahora irrumpen para reclamar sus derechos. El trabajo se hace desde la perspectiva de la multiculturalidad con el fin de evitar las pretensiones universitarias de las formulaciones.

Desde esa perspectiva, me parece que cumple una labor didáctica e informativa importante, principalmente para la población a la que está dirigido: las y los estudiantes de primer ingreso.

Si bien el trabajo no es de una gran originalidad o complejidad, si tiene relevancia y trascendencia al cumplir con esa labor didáctica que permite a los estudiantes de primer ingreso acercarse de forma sistemática a la doctrina de los Derechos Humanos.

8. La Comisión de Régimen Académico con base en los criterios ofrecidos por los especialistas, dejó sin efecto la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016, y emitió dos nuevas resoluciones, N.º 2663-3-2016 y CRA-RE-71-2016, ambas del 21 de noviembre de 2016, en las cuales se modificó parcialmente el puntaje de 0,50 puntos a 1,00 punto otorgado al libro “*Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*”, y mantuvo las calificaciones para los dos restantes trabajos.

9. Previo a que la Comisión de Asuntos Jurídicos recibiera formalmente el pase (CAJ-P-17-027, del 9 de noviembre de 2017), la Dirección del Consejo Universitario, en dos momentos diferentes, devolvió el expediente de la profesora Mora Chinchilla a la Comisión de Régimen Académico. En una primera ocasión lo hace en el oficio CU-387-2017, del 21 de marzo de 2017, al cual se adjunta el oficio CU-AL-17-03-013, del 17 de marzo de 2017, suscrito por el asesor legal del Órgano Colegiado, en el cual se recomendó: *“Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que rectifique la posición de no evaluar las reseñas bibliográficas, pues, independientemente de su contenido, deben ser calificadas a la luz de lo que dispone la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”*.

La segunda devolución se da en el oficio CU-1097-2017, del 23 de agosto de 2017.

10. En el oficio CRA-751-2017, del 12 de julio de 2017, la Comisión de Régimen Académico atendió la primera de las devoluciones y manifestó: *Es importante aclarar que, en este caso se ponderan las reseñas bibliográficas de la profesora Mora Chinchilla por su contenido y no por el hecho de que fueran publicadas en un medio o revista electrónica, tal y como estima el Lic. Cascante.*

Habiendo explicado lo anterior, esta Comisión mantiene su criterio de no valorar las dos reseñas bibliográficas, aunque ambas cumplan con la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Aunado a lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que ambos documentos sugieren ser simplemente discursos realizados por la autora, quien a su vez es la editora de la misma revista en donde fueron publicados.

La segunda devolución fue atendida en el oficio CRA-1001-2017, del 18 de septiembre de 2017, en el cual expuso:

“(…), acuerda: Analizar el caso de nuevo y en aras del beneficio directo hacia la profesora Mora, se decidió rectificar el procedimiento y reclasificando los trabajos para entrar a calificarlos, a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”.

11. Producto del nuevo análisis del expediente de Mora Chinchilla, la Comisión de Régimen Académico, en las resoluciones N.º 2717-23-2017 y CRA-RE-41-2017, ambas del 9 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, subsanar el proceso resolutorio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, reclasificando las reseñas presentadas y calificándolas a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- Acuerdo 2. Dejar sin efecto las calificaciones N.º 2624-19-2016 y N.º 2663-3-2016.
- Acuerdo 3. Aumentar la calificación del libro “Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado” de 0,50 a 1,00 punto.
- Acuerdo 4. Otorgar al trabajo “Luis Barahona J. La Universidad de Costa Rica 1940-1970. San José, Costa Rica. 2015, 426 pp.” un puntaje de 0,25 puntos y al trabajo “Barahona Macarena. Nuevos documentos de 1948: Los proscritos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp.” igualmente un puntaje de 0,25 puntos.

12. El artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo conducente, señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso serán objeto de la siguiente valoración:

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

o puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

(...).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, editado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica (libro) y las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista *Estudios*) y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos*. San José, Costa Rica: Editorial Costa Rica. (Revista *Estudios*).

LADRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 7 de abril de 2016, la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico los siguientes trabajos:**
 - 1. *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado (libro).***
 - 2. *Luis Barahona J., Universidad de Costa Rica 1940-1970 (reseña bibliográfica).***
 - 3. *Macarena Barahona R. Nuevos documentos de 1948: Los proscriptos (reseña bibliográfica).***
- 2. La Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017, asignó a los trabajos sometidos a evaluación, los siguientes puntajes:**

Nombre del trabajo	N.º de resolución	Fecha	Puntaje otorgado
Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.	2624-19-2016	30-05-2016	0,50 puntos
Luis Barahona J., <i>La Universidad de Costa Rica 1940-1970</i> .	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos
Macarena Barahona R. <i>Nuevos documentos de 1948: Los proscritos</i> .	2624-19-2016	30-05-2016	0,00 puntos

3. El resultado de las calificaciones le fue notificado a la interesada en el oficio CRA-709-2016, del 7 de junio de 2016, quien las retiró en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, el 10 de junio de 2016.
4. El 17 de junio de 2017, la profesora Mora Chinchilla interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2017. Dicho recurso, en lo conducente, señaló:

(...)

El día 7 de abril presenté tres documentos para calificación. El primero de estos es un cuaderno de Historia de la Cultura (49). Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado. Este trabajo fue evaluado por la Comisión Evaluadora de la Sección de Historia de la Cultura y por supuesto por el Consejo Editorial de la Editorial de la Universidad de Costa Rica, ente que lo publica.

La nota con que calificaron este trabajo no refleja en absoluto el trabajo académico y de redacción que se realizó. Basan las calificaciones en el hecho de que es una obra de “revisión con un alcance y originalidad limitada, dirigida a los estudiantes del primer ingreso de la Universidad de Costa Rica”, según consta en el acta que me entregaron.

Sin lugar a dudas es una obra de revisión, que consistió en recopilar enorme cantidad de información sobre el tema. Se ordenó y redactó de manera tal que coincidiera con los puntos específicos del programa de Historia de la Cultura, que se piensa acompañar de obras de este tipo (cuadernos) para facilitar la docencia y accesibilidad a la literatura de parte de estudiantes y profesores. Les recuerdo que más de cinco mil nuevos estudiantes ingresan a la universidad cada año, futuros profesionales, que obligatoriamente cursan las humanidades, además de que el cuaderno se está utilizando en los cursos de Seminarios de Realidad Nacional sobre derechos humanos. La editorial me informó que ya salió a la venta la segunda reimpresión del cuaderno, pues la primera se agotó antes de finalizar el primer semestre.

*En cuanto a los otros dos textos son reseñas de libros publicados recientemente. El primero publicado con ocasión del 75 aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica de Luis Barahona Jiménez, *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*, San José, Editorial de la UCR, 2015, 426 pp. El segundo es la reseña del libro de Macarena Barahona, *Nuevos documentos de 1948. Los proscritos*. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp. Ambas reseñas publicadas en la Revista Estudios 31, Vol II, 2015.*

El acta de la comisión indica que no se le da puntaje por disposición del artículo 42 bis, inciso a), IV del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Dicho artículo como bien conoce la comisión reza de la siguiente manera:

IV “Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencia, conferencia de cursos”.

Con todo respeto para la comisión evaluadora, en dicho artículo no se hace referencia a reseñas bibliográficas. Apelo esta calificación sobre la base de calificaciones anteriores de trabajos similares e inclusive con menor margen de dificultad.

5. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-925-2016, del 5 de julio de 2016, le comunicó a la recurrente que, previo a resolver el recurso de revocatoria, deberá solicitar, de conformidad del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el criterio de especialistas, quienes brindaron sus criterios el 20 y 25 de septiembre de 2016.
6. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece:
(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
7. Los criterios ofrecidos por los especialistas se transcriben a continuación:

Criterios ofrecidos por el especialista N.º 1

Título del libro: Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado.

Complejidad: Queda un poco confuso qué ver con esta publicación. Por un lado, ella persigue dotar a los EEGG de un libro sobre derechos humanos, así lo aduce en la presentación. Pero por otro lado, el tratamiento de la materia en algunos momentos es un tanto básico pero sin tomar en cuenta algunos detalles de presentación como la idea de derecho humano, la relación con el derecho de cada país, los temas escogidos y otros motivos que podríamos llamar más filosóficos.

Trascendencia: Estudiar el tema como ella lo plantea es trascendente ya que hay una urgencia de conocer dicho tema.

Originalidad: Como es pensado como una obra didáctica, dudo que la autora quiera ser original en el tratamiento de los temas.

Fundamentación y rigor: Posiblemente esta sea la mayor debilidad de toda la obra. Solamente cuando narra casos para ilustrar, noto de su parte, pero cuando se trata de planteamientos teóricos, noto poco trabajo conceptual.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: La lista de referencias es bastante extensa y nutrida, como considero que la utiliza poco en la exposición, le pongo la calificación que le asigno.

Medio de publicación: Es un libro pequeño, facilita el manejo y lectura para estudiantes de primer ingreso.

El especialista N.º 1 es del criterio de que el trabajo sometido a calificación es aceptable a nivel nacional.

Por su parte, el especialista N.º 2 estima que el trabajo posee poca originalidad y que los otros rubros (relevancia, trascendencia y complejidad) se ubican en un nivel moderado, y ofrece el siguiente comentario general.

El documento es una síntesis de los principios y tratados de la doctrina de los Derechos Humanos. Es una buena introducción para personas que no conocen sobre esos instrumentos y doctrina. El documento hace un recorrido ordenado sobre el desarrollo de la doctrina y la incorporación de los derechos de las diferentes generaciones. Asimismo, incorpora la discusión sobre la inclusión de diferentes colectivos humanos que fueron dejados fuera de las primeras formulaciones y que ahora irrumpen para reclamar sus derechos. El trabajo se hace desde la perspectiva de la multiculturalidad con el fin de evitar las pretensiones universitarias de las formulaciones.

Desde esa perspectiva, me parece que cumple una labor didáctica e informativa importante, principalmente para la población a la que está dirigido: las y los estudiantes de primer ingreso.

Si bien el trabajo no es de una gran originalidad o complejidad, si tiene relevancia y trascendencia al cumplir con esa labor didáctica que permite a los estudiantes de primer ingreso acercarse de forma sistemática a la doctrina de los Derechos Humanos.

8. La Comisión de Régimen Académico con base en los criterios ofrecidos por los especialistas, dejó sin efecto la resolución N.º 2624-19-2016, del 30 de mayo de 2016, y emitió dos nuevas resoluciones, N.º 2663-3-2016 y CRA-RE-71-2016, ambas del 21 de noviembre de 2016, en las cuales se modificó parcialmente el puntaje de 0,50 puntos a 1,00 punto otorgado al libro “*Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*”, y mantuvo las calificaciones para los dos restantes trabajos.
9. Previa a que la Comisión de Asuntos Jurídicos recibiera formalmente el pase (CAJ-P-17-027, del 9 de noviembre de 2017), la Dirección del Consejo Universitario, en dos momentos diferentes, devolvió el expediente de la profesora Mora Chinchilla a la Comisión de Régimen Académico. En una primera ocasión lo hace en el oficio CU-387-2017, del 21 de marzo de 2017, al cual se adjunta el oficio CU-AL-17-03-013, del 17 de marzo de 2017, suscrito por el asesor legal del Órgano Colegiado, en el cual se recomendó: “*Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que rectifique la posición de no evaluar las reseñas bibliográficas, pues, independientemente de su contenido, deben ser calificadas a la luz de lo que dispone la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*”.

La segunda devolución se da en el oficio CU-1097-2017, del 23 de agosto de 2017.

10. En el oficio CRA-751-2017, del 12 de julio de 2017, la Comisión de Régimen Académico atendió la primera de las devoluciones y manifestó: *Es importante aclarar que, en este caso se ponderan las reseñas bibliográficas de la profesora Mora Chinchilla por su contenido y no por el hecho de que fueran publicadas en un medio o revista electrónica, tal y como estima el Lic. Cascante.*

Habiendo explicado lo anterior, esta Comisión mantiene su criterio de no valorar las dos reseñas bibliográficas, aunque ambas cumplan con la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Aunado a lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que ambos documentos sugieren ser simplemente discursos realizados por la autora, quien a su vez es la editora de la misma revista en donde fueron publicados.

La segunda devolución fue atendida en el oficio CRA-1001-2017, del 18 de septiembre de 2017, en el cual expuso: “(...), acuerda: **Analizar el caso de nuevo y en aras del beneficio directo hacia la profesora Mora, se decidió rectificar el procedimiento y reclasificando los trabajos para entrar a calificarlos, a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**”.

11. Producto del nuevo análisis del expediente de Mora Chinchilla, la Comisión de Régimen Académico, en las resoluciones N.º 2717-23-2017 y CRA-RE-41-2017, ambas del 9 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 1.** *Con base en los razonamientos antes expuestos, subsanar el proceso resolutorio del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, reclasificando las reseñas presentadas y calificándolas a la luz de la sección iii del inciso a), del artículo 42, bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*
- Acuerdo 2.** *Dejar sin efecto las calificaciones N.º 2624-19-2016 y N.º 2663-3-2016.*
- Acuerdo 3.** *Aumentar la calificación del libro “Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado” de 0,50 a 1,00 punto.*
- Acuerdo 4.** *Otorgar al trabajo “Luis Barahona J. La Universidad de Costa Rica 1940-1970. San José, Costa Rica. 2015, 426 pp.” un puntaje de 0,25 puntos y al trabajo “Barahona Macarena. Nuevos documentos de 1948: Los proscritos. San José, Editorial Costa Rica, 2015, 402 pp.” igualmente un puntaje de 0,25 puntos.*

12. El artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo conducente, señala:

Artículo 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso serán objeto de la siguiente valoración:

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

o puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

(...).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: *Los derechos humanos. Multiculturalidad y ciudadanía en un mundo globalizado*, editado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica (libro) y las reseñas bibliográficas de los libros de Luis Barahona J., *La Universidad de Costa Rica 1940-1970*. San José, Costa Rica: Editorial de la UCR (Revista *Estudios*) y Macarena Barahona R. *Nuevos documentos de 1948: Los proscritos*. San José, Costa Rica: Editorial Costa Rica (Revista *Estudios*).

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cincuenta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

